CASO:	352-22-EP
Asunto:	AMICUS CURIAE

1

Doctor Richard Omar Ortiz Ortiz
JUEZ PONENTE DEL CASO 352-22-EP
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Edgar Alfonso Velásquez Santana, con número único de identificación 130568610-5, de nacionalidad ecuatoriana, de 54 años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación y profesión abogado, domiciliado en la ciudadela La Libertad de la parroquia Andrés de Vera, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con correo electrónico **edgarvelasquez14@hotmail.com**, - casillero judicial electrónico **1305686105**, comparezco en calidad de AMICUS CURIAE.

I. SOBRE LA NATURALEZA DEL AMICUS CURIAE .- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de *amicus curiae* en favor de una determinada pretensión o contenido de una de las partes procesales que se encuentre dentro de un proceso judicial.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC) dispone:

> *Art. 12.- "Comparecencia de terceros.- Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado."*

La Corte Constitucional del Ecuador se ha pronunciado sobre esta institución y señala: **"es una herramienta que permite a personas ajenas a un proceso judicial, aportar con criterios jurídicos sobre un punto determinado"** - Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia: N° **177-15-SEP-CC**, del 3 de Junio de 2015 - Pag. 11 de 21.

> *"Así pues, la figura de amicus curiae o "amigo del tribunal" constituye una que permite a las personas ajenas a un proceso judicial, aportar con criterios jurídicos sobre un punto determinado, con el objeto de facilitar y contribuir res de justicia en la resolución de un litigio controversial, en el cual, se encuentran en juego derechos constitucionales. "*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado:

> *"[...] Los amicus curiae son presentaciones de terceros ajenos a la disputa que aportan a la Corte argumentos u opiniones que pueden servir como elementos de juicio relativos a aspectos de derecho que se ventilan ante la misma".*

Esta institución democratiza y transparenta el debate judicial y permite al juzgador conocer **elementos adicionales** a los que proponen las partes procesales y comprender un mayor contexto sobre los asuntos jurídicos para ofrecer opiniones de trascendencia para la solución de un caso sometido a su conocimiento. Es pertinente mencionar que las apreciaciones aportadas por el ***amicus curiae*** no son vinculantes para el juez, sin embargo puede repercutir en la decisión final del caso.

II.- ANTECEDENTES:

Dentro el expediente constitucional el señor [redacted] titular de la cédula de ciudadanía Nro. [redacted] comparece en calidad de legitimado activo y ha presentado Acción Extraordinaria de Protección (AEP) en contra de la persona jurídica Dirección General de Registro Civil, por hechos que se desprenden o se originan de la violación de varios derechos constitucionales cometidos en su contra por la legitimada pasiva Registro Civil y por la señora Jueza y jueces que conocieron la Acción de Protección (AP) y el recurso de Apelación, y entre las trasgresiones que ha soportado se conoce que se violentaron el derecho a la identidad de su representado hijo de iniciales ADCA, por lo que acudió a la esfera de la justicia constitucional y presento una AP que fue conocida en *primer instancia* por la abogada María Alexandra López Peñafiel Juez Ponente de la Unidad Laboral del cantón Portoviejo signado con el número [redacted] y posteriormente por los Jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí – Portoviejo dentro del recurso de apelación Nro. [redacted]

Que el señor [redacted] de fecha 7 abril 2021 y 5 de julio de 2021 ingreso dos pedidos a la Coordinación Zonal 4 de Registro Civil, con el propósito de que se atienda en sede administrativa pedidos de inscripción de nacimiento de su hijo ADCA, trámite que me fue reasignado por el señor Abg. Luiggy Eduardo Miranda Chavarria - Coordinador Zonal 4 para que sea atendido dentro del ámbito de mis competencias, cabe indicar que a esa fecha cumplía las funciones de Analista de Asesoría Jurídico Zonal 2, es por esto que una vez se me reasigna el tramite a través de la herramienta Gestión Documental Quipux, trámite Nro. DIGERCIC-CZ4-2021-0665-EXT de fecha 7 abril 2021; y trámite DIGERCIC-CZ4-2021-1383-EXT de 5 de julio de 2021, procedí a recopilar la documentación agregada, insumos que permitieron elaborar la respuesta que fue reasignada para su revisión y análisis del Abg. Luyggy Eduardo Miranda Chavarria, para lo cual fue atendida mediante oficio DIGERCIC-CZ4-2021-0191-O.

Por otro lado, debo hacer conocer que se me ha informado que el señor [redacted] titular de la cédula de ciudadanía Nro. [redacted] ha solicitado que comparezca en calidad de testigo para que rinda mi testimonio sobre los hechos que son materia de la presente acción constitucional dentro del caso **352-22-EP**, no tengo ningún reparo ni prohibiciones legales para comparecer en calidad de testigo o de Amicus Curiae, en tal sentido y al tenor de lo que

establece el artículo 83 numerales 1, 5,7 de la constitución, acepto el pedido del señor legitimado activo para comparecer de manera voluntaria en calidad de testigo conforme ha solicitado, para lo cual me comprometo a comparecer en el día que se desarrollara la audiencia dentro del presente caso.

3

Sírvase incorporar al expediente los siguientes documentos, que fueron los que sustentaron el oficio DIGERCIC-CZ4-2021-0191-O donde se otorgó la respuesta al usuario señor Plutarco Felicito Cuero Herrera.

1. DIGERCIC-CZ4-2021-0665-EXT 1mer PEDIDO [redacted] 7 abril 2021.
2. DIGERCIC-CZ4-2021-1383-EXT 2do PEDIDO [redacted] 5 julio 2021.
3. Acta Nacimiento código **No** [redacted] NO FORMALIZADA ANULADA.
4. Declaración VOLUNTARIA INFORMACIÓN padre y 2 testigos.
5. Respuesta acta inexistente archivo provincial.
6. Respuesta acta inexistente archivo nacional.
7. DIGERCIC-CZ4-2021-0191-O Respuesta usuario [redacted]
8. Memorando DIGERCIC-CZ4.OT13-2021-1227-M Julissa Cedeño Molina INFORMA ANULACION acta código **No** [redacted]
9. Memorando DIGERCIC-CZ4.OT13-2021-1235-M Karina Munoz Zamora REFIERE DIRECTRICES ANULACION acta código **No** [redacted]
10. CERTIFICADO LABORAL analista jurídico zonal

III.- PETICION CONCRETA: De acuerdo a lo que determina el artículo 12 de la Ley y Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito se tenga en cuenta lo manifestado en este escrito de *Amicus Curiae,* y que en la audiencia respectiva se me permita intervenir para profundizar mas el tema en conocimiento. Además fundamento esta solicitud en virtud de los principios y métodos y reglas de interpretación constitucional, del artículo 3 de la LOGJCC.

IV. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN:

Autorizo al Ab. **Edwin Havith Villigua Vásquez** profesional de derecho para que de ser necesario ejerza mi defensa y patrocinio. Las notificaciones que correspondan en el **casillero judicial 1305686105**, y a través del correo electrónico:

edgarvelasquez14@hotmail.com
jamiro_vill@yahoo.es

Adjunto copias cédula y credencial abogado.

Firmado electrónicamente por:
EDGAR ALFONSO VELASQUEZ SANTANA

Abg. Edgar Alfonso Velásquez Santana
Registro Profesional Nro. 13-2011-108